



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

80 XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 10 DE AGOSTO DE 1965

NUM. 18.637

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 9

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que han desaparecido los motivos que originaron la emisión del Decreto N° 7 de 29 de julio recién pasado, suspendiendo por el término de treinta días las garantías establecidas en los Artículos 2, Numeral 2; 62, 63, 64, 77, 78, 85, 88, 89 y 93 de la Constitución de la República, circunscrita al territorio del Distrito Central.

Por tanto: en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°—Restablecer las garantías constitucionales de que se ha hecho referencia, a partir de las doce m. (12 m.), del día de hoy; y,

Artículo 2°—Dar cuenta del presente Decreto al Congreso Nacional, en sus actuales sesiones.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio de Gobierno, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Francisco G. Velásquez.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúñiga A.

CONTENIDO

Decreto N° 9.—Agosto de 1965.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 3557 al 3560, inclusive.—Noviembre de 1964.

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

Acuerdos N° 404 al 429, inclusive.—Noviembre de 1964.

AVISOS

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Tiburcio Carías C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,
S. Ciliézar.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Ramón Lobo S.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,
Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Julio Pineda.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
J. Antonio Peraza.

JEFATURA DE GOBIERNO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 3557

Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Elvia Funes de Castillo, Representante del Ministerio de Educación Pública al 7° Congreso de Enfermeras a celebrarse en Bogotá, Colombia.

Enviar copia del presente Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atento ruego de que extienda a la nombrada la Credencial de Estilo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3558

Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veinticuatro de los corrientes, por la señorita Hermelinda Rivera S., estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal (derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General acompaña certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Direc-

ción General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Artes Plásticas, Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3559

Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, por la señorita Hermelinda Rivera S., estudiante, hondureña y de este domicilio, contraída a pedir se le conceda examen de Comprobación de Conocimientos en la Asignatura de Educación Moral y Cívica, correspondiente al Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, solicitud que hace en virtud de que por haber principiado sus estudios de Magisterio de conformidad con el Plan de Estudios derogado, dicha asignatura no le fue dada como equivalencia a la de Moral y Urbanidad que ella cursara y aprobara en el mismo curso.

Resulta: Que admitida la solicitud, la Secretaría de Educación en auto de fecha 26 del

corriente mes y año, la mandó remitir a la Dirección General de Educación Media para que ésta dependencia emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen de fecha 26 de este mismo mes y año, con fundamento en la disposición legal contenida en el Artículo 79 del Código de Educación Pública, fe de opinión porque se emitiera una resolución favorable en el presente caso.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a la ley y procede en consecuencia dictar una resolución conforme con la solicitud presentada por la interesada Hermelinda Rivera S., va que así lo dispone el Artículo 79 del Código de Educación Pública.

<p>Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar a la señorita Herme- melinda Rivera S., de las ge- nerales expresadas para que una vez llenados los requisitos que la ley y los reglamentos señalan efectúe su examen de comprobación de conocimientos en la asignatura de Educa- ción Moral y Cívica corres- pondiente al Primer Curso del Ciclo Común de Cultura Ge- neral.—Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pú- blica,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p> <p>Acuerdo N° 3560</p> <p>Tegucigalpa D. C., 27 de noviembre de 1964.</p> <p>Vista la solicitud presenta- da a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha veintidós de los corrientes, por la seño- rita Miriam Noemí Rodas, es- tudiante y vecina de Danlí, El Paraíso, contraída a pedir se le conceda equivalencia de es- tudios de las materias com- prendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Nor- mal (derogado), con las simi- lares a las del Ciclo Común de Cultura General, acompa- ña dos certificaciones de es- tudios debidamente legalizadas.</p> <p>Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Direc- ción General de Educación Media.</p> <p>Considerando: Que se conce- derá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denomina- ción en ambos planes, Artícu- lo 78 del Código de Educación Pública.</p> <p>Por tanto: el Jefe del Go- bierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguien- te: Primer Curso del Ciclo Co- mún de Cultura General: Ma- temática, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Ar- tes Plásticas, Educación Musi- cal, Educación Física.—Comu- níquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pú- blica,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p>	<p>Acuerdo N° 3561</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1964.</p> <p>Vista para resolver la soli- citud presentada a la Secreta- ría de Educación Pública, con fecha veintisiete de los corrien- tes, por la señorita Zenobia C. Rodas, mayor de edad, solte- ra, vecina de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, en representación de la señorita Miriam Noemí Rodas, estudiante y de aquel mismo vecindario, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conoci- mientos en la asignatura de Educación Moral y Cívica co- rrespondiente al Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, solicitud que hace en virtud de que por haber prin- cipiado sus estudios de Magis- terio de conformidad con el Plan de Estudios derogado, dicha asignatura no le fue da- da como equivalente a la Mor- al y Urbanidad que ella cur- sara y aprobara en el mismo curso.</p> <p>Resulta: Que admitida la solicitud, la Secretaría de Educación Pública en auto de fecha 26 del corriente mes y año, la mandó remitir a la Dirección General de Educa- ción Media para que ésta de- pendencia emitiera el dicta- men correspondiente.</p> <p>Resulta: Que la Dirección General de Educación Media en dictamen de fecha 26 de este mismo mes y año, con fundamento en la disposición legal contenida en el Artículo 79 del Código de Educación Pública, fue de opinión por- que se emitiera una resolución favorable en el presente caso.</p> <p>Considerando: Que el dicta- men emitido por la Direc- ción General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a la ley y procede en consecuencia dictar una re- solución conforme con la soli- citud presentada por la inte- resada Zenobia C. Rodas, ya que así lo dispone el Artículo 79 del Código de Educación Pública.</p> <p>Por tanto: el Jefe del Go- bierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar a la señorita Mi- riam Noemí Rodas, de las ge- nerales expresadas, para que una vez llenados los requisitos que la ley y los reglamentos señalan, efectúe su examen de comprobación de conoci- mientos en la asignatura de Edu- cación Moral y Cívica, corres-</p>	<p>pondiente al Primer Curso del Ciclo Común de Cultura Gene- ral.—Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pú- blica,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p> <p>Acuerdo N° 3562</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar al señor Procura- dor General de la República, para que en nombre del Esta- do, celebre un Contrato con el señor Luis Caido, Propietario de la Mueblería "San Luis", de la ciudad de San Pedro Su- la, Cortés, o su Representante, para la fabricación de (120) ciento veinte pupitres uniper- sonales, a L 16.80 cada uno; dichos pupitres serán destina- dos exclusivamente para la Es- cuela "República de Méjico", de Puerto Cortés; y el valor total es de (L 2.016.00) dos mil dieciséis lempiras. — Co- muníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pú- blica,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p> <p>Acuerdo N° 3563</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año, la beca de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, que fue concedida a favor del Ingeniero Carlos Murillo Sel- va, a efecto de que realizara estudios de Post-Graduado en Francia. Autorizada mediante Acuerdo N° 791 de fecha 1° de abril del presente año.</p> <p>El gasto se imputó a la par- tida correspondiente del Pre- supuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pú- blica,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p>	<p>Acuerdo N° 3564</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a la Profesora Matilde de Alvarado, Exami- nadora de la Escuela de Adul- tos de la Penitenciaría Central, en sustitución del de igual tí- tulo Reynaldo Acosta, que no se presentó.—Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pú- blica,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p> <p>Acuerdo N° 3565</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Conceder licencia durante nueve meses, al Profesor José Antonio Barcián, del cargo de Consejero de Estudiantes de la Escuela Normal Asociada de esta ciudad capital, en la forma que sigue:</p> <p>A partir del 15 de noviem- bre a diciembre del presente año, y enero de 1965, con go- ce de sueldo; y a partir del 1° de febrero al 15 de agosto de 1965, sin goce de sueldo, a fin de que pueda ausentarse del país para realizar estudios en la Universidad Estatal de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América.—Comuni- quese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pú- blica,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p> <p>Acuerdo N° 3566</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Prorrogar por un año más, la licencia de que ha venido gozando la Profesora Isabel López de Zelaya, como Aisten- te de la Sección Normal y Se- cundaria de la Dirección Ge- neral de Educación Media, de esta ciudad; y quien está sien- do sustituida interinamente por la Profesora Gloria Urbi- na de Duarte. (Acuerdo . . .</p>	<p>N° 350 del 31 de octubre de 1963).—Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pú- blica,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p> <p>Acuerdo N° 3567</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Conceder licencia durante nueve meses, al Profesor José Antonio Barcián C., para que se retire de las cátedras de Ar- tes Plásticas, Primer Curso del Ciclo Común, Artes Manuales, de primer Curso Sección "A" y "B" de Educación Normal, Preparación de Material Di- dático del Segundo Curso Se- cciones "A" y "B" de Educa- ción Normal y Consejo de Car- so y Orientación del primer Curso del Ciclo Común de Cul- tura General, que desempeña en la Escuela Normal Asocia- da de esta ciudad capital, en la forma que sigue:</p> <p>A partir del 15 de noviem- bre a diciembre del presente año, y enero de 1965, con go- ce de sueldo; y a partir del 1° de febrero al 15 de agosto de 1965, sin goce de sueldo, a fin de que pueda ausentarse del país para realizar estudios en la Universidad Estatal de Pensil- vania, Estados Unidos de Norte América.—Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pú- blica,</p> <p><i>Eugenio Matute C.</i></p> <p>Acuerdo N° 3568</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar al señor Procura- dor General de la Repú- blica, para que firme un Con- trato con el señor Felipe S. Co- nahuati, Gerente de la Fá- brica de Muebles "CONTESSA", de San Pedro Sula, Cortés, pa- ra la fabricación de muebles para el Instituto Departame- ntal "Triunfo de la Cruz", de Tela, Atlántida, por un valor total de (L 33.625) treinta y tres mil seiscientos veinte</p>
--	---	---	--	---

Recursos Naturales

Acuerdo N° 404
Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de noviembre del año en curso, al ciudadano Daniel Eusebio Ríos, en la posición de Mecánico, en Mantenimiento de Equipo Pesado y Liviano, correspondiente a la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 2-04, Sub-Programa 02, Renglón 3.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de reingreso en este mismo período.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 405

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de noviembre del año en curso, al ciudadano Percy Ordóñez Padgett, en la posición de Mecánico, en Mantenimiento de Equipo Pesado y Liviano, correspondiente a la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 2-04, Sub-Programa 02, Renglón 3.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en

virtud de reingreso en este mismo período.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3569

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dejar sin valor el Acuerdo N° 3546-E. P. de fecha 23 de noviembre del presente año, mediante el cual se nombró a la señorita Zoila Hernández Cerrato, maestra de la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

virtud de reingreso en este mismo período.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 406

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar al ciudadano Licenciado Martín Agüero h., Embajador de la República de Honduras ante el Gobierno Italiano, Observador de Honduras al Sexto Período de Sesiones del Comité Intergubernamental del Programa Mundial de Alimentos, a celebrarse en la ciudad de Roma del 7 al 12 de diciembre del año en curso.

2°—Excitar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que le extienda la Credencial de Estilo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 407

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar a partir del primero de diciembre del año en curso, el nombramiento del ciudadano Juan Ramírez Rodríguez, como Chofer del Servicio Cooperativo de Desarrollo Rural, con un sueldo mensual de L 200.00 (doscientos lempiras exactos).—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 408

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 10 de diciembre del año en curso, de la posición de Aforador, al ciudadano Eric A. Cano, del Servicio de Investigaciones Hidrométricas, correspondientes a la Administración Central, Programa 1-01, Sub-Programa 03, Renglón 9.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 409

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reformar la parte conducente del Acuerdo N° 399 de fecha 11 de noviembre de 1964, por el cual se nombró como Director en propiedad del Servicio Técnico Internamericano de Cooperación Agrícola (STICA), posición que debe leerse como Director en propiedad del Servicio Cooperativo de Desarrollo Rural (DESARRURAL) al ciudadano Felipe Antonio Peraza Zelaya.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 410

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del 16 de noviembre del año en curso, a la ciudadana Mariblanca Núñez Zúñiga, de la posición de Encargada de Correspondencia, Renglón 4, del Programa 1-01, Sub-Programa 01, a la posición de Secretaria, Renglón 17, del mismo Programa y Sub-Programa, ambas posiciones de la Administración Central, Título 4-13, Ramo de Recursos Naturales.

La transferida devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 411

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de noviembre del año en curso, a la ciudadana Camila Maradiaga Rojas, en la posición de Taquimecanógrafa de la Estación Veterinaria N° 3 de Choluteca, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 18.

La nombrada devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 412

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de noviembre del año en curso, a la ciudadana Irma Zepeda de Molina, en la posición de Encargada de Correspondencia, del Programa 1-01, Sub-Programa 01, Renglón 4, de la Administración Central.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 413

Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: "Arrendamiento de Servicios.—Nosotros, Salomón Ordóñez M., mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Agrónomo, y Vilma Paz de Castro, mayor de edad, casada, hondureña, Secretaria Comercial, ambos de este Distrito Central, actuando el primero como Sub-Secretario de Recursos Naturales y la segunda por sí en su nombre; libre y espontáneamente convenimos en celebrar como en efecto celebramos un Contrato de Arrendamiento de Servicio Técnicos conforme a las siguientes cláusulas:
Primero: La señora Vilma Paz de Castro, se compromete a trabajar como Secretaria de la Dirección General de Incorporación Agraria, durante el período comprendido del 17 de agosto al 25 de octubre de 1964, en sustitución de la de igual título señora María Barahona quien goza de licencia por motivo de maternidad, la señora de Castro se compromete a efectuar los trabajos que le sean encomendados con dedicación y a cumplir las instrucciones que al respecto se le dicten.
Segundo: El Ingeniero Salomón Ordóñez M., Sub-Secretario de Recursos Naturales, declara que es cierto lo arriba expresado y que a la señora de Castro se le cancelará por los servicios prestados en la forma siguiente: 15 días del mes de agosto, a L 8.06 ... L 120.90. Mes de septiembre ... L 250.00; 25 días del mes de octubre, a L 8.06 ... L 201.50, lo que hace un total de L 572.40 (quinientos setenta y dos lempiras, cuarenta centavos). En fe de lo anterior, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sello— (f) Salomón Ordóñez M. (f) Vilma P. de Castro."

2°—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 414

Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 11 de diciembre del año en curso, al ciudadano Miguel Ángel Rodríguez Urbina, en la posición de Aforador, en el Servicio de Investigaciones Hidrométricas, correspondiente a la Administración General, Programa 1-01, Sub-Programa 03, Renglón 9.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 415

Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de noviembre del año en curso, al ciudadano Ricardo Díaz del Valle Lorenzana, en la posición de Topógrafo, en Estudio, Construcción y Mantenimiento de Caminos, correspondiente a la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 2-04, Sub-Programa 03, Renglón 8.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de reintegrarse a la Administración Pública, por haber estado trabajando durante el período corriente en la Dirección General de Cartografía.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 416

Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de noviembre del año en curso, al ciudadano Alfredo Peralta Chávez, en la posición de Mecánico, en Mantenimiento de Equipo Pesado y Liviano, correspondiente a la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 2-04, Sub-Programa 02, Renglón 3.

El nombrado devengará el sueldo mensual de L 240.00 (doscientos cuarenta lempiras exactos), y se le aplicará el 80% del sueldo durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 417
Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Gobierno, celebre con el señor Walter Hernán Valenzuela, en representación del señor Moisés Villacorta, un contrato para la ejecución de varias obras de reparación en el Centro Nacional de Inseminación Artificial en San Pedro Sula, departamento de Cortés, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 418

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar a partir del primero de diciembre del año en curso, el nombramiento del ciudadano Francisco René Elvir Pavón, como Jefe de la Sección Comercial, correspondiente al Servicio Cooperativo de Desarrollo Rural, con un sueldo mensual de (L. 385.00) trescientos ochenta y cinco lempiras exactos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 419

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para que en nombre y representación del Gobierno de Honduras, firme un Convenio para efectuar un Estudio Económico y de Ingeniería de la Factibilidad de Almacenaje, Manejo, Molida y Proceso de varios granos en Honduras con la Weitz Hettelsater Engineers de Kansas City Missouri, U.S.A.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 420

Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 9. —Héctor Molina García, Secreta-

rio de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, nombrado mediante Acuerdo N° 001, de 16 de octubre de 1963, del Ministerio de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado por Decreto N° 97, de 19 de junio del corriente año, emitido por el señor Jefe de Gobierno, y José Tránsito Carias Sierra, mayor de edad, casado, vecino de Talanga en este departamento y que en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente Contrato de Aprovechamiento de Madera Afectada, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Primer: El aprovechamiento consistirá en la corta y extracción de 3.000 pinos afectados con una cubicación estimada en 4.500 metros cúbicos. Será objeto también de aprovechamiento por el Contratista la madera sana útil de aserrío procedente de las vías de saca necesarias en la explotación.

Segundo: El plazo para la ejecución del aprovechamiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de aprobación de este contrato por el señor Jefe de Gobierno.

Tercero: El aprovechamiento se llevará a efecto en un lote de propiedad particular, en donde existe reserva a favor del Estado de las maderas preciosas y árboles útiles, sito en el Municipio de Talanga en este departamento y que tiene los límites siguientes: al Norte, terreno nacional y terreno del sitio El Rosario; al Sur, ejidos de la aldea de Los Izotes; al Este, terreno nacional y Río Caliche de por medio y al Oeste, ejidos de Talanga, teniendo dicho sitio una extensión de 574 hectáreas y el cual se encuentra inscrito a favor del solicitante con el número 70, folios del 150 al 178, del Tomo 127 del Registro de la Propiedad de este departamento.

Cuarto: Los árboles objeto de este aprovechamiento serán señalados previamente por Personal de la Administración Forestal del Estado. El Contratista cortará única y exclusivamente los árboles señalados, de lo contrario será considerado el aprovechamiento como fraudulento.

Quinto: El Gobierno garantiza al Contratista 400 metros cúbicos por kilómetro de vía de saca construida y necesaria en la explotación. En caso de que la madera afectada aprovechable no llegare a cubrir esta seguridad extendida al total de las vías de saca construidas, el Gobierno completará el total de la madera a aprovechar con madera sana, la que será pagada a (L. 5.00) cinco lempiras el metro cúbico. La madera aprovechable procedente de la ejecución de las vías de saca, será adjudicada al Contratista y contará en el volumen de madera a garantizar y la que será pagada de conformidad a la cláusula Octava de este contrato.

Sexto: Las operaciones de corta y extracción deberá ser iniciada dentro de los primeros 30 días a partir de la fecha de aprobación de este contrato por el señor Jefe de Gobierno.

Séptimo: Se considera madera sana útil de aserrío, aquellas trozas con diámetro en punta de gada superior a 25 centímetros y cu-

yo porte y grado de deterioro hacen posible la comercialización del producto elaborado.

Octavo: El Contratista pagará al Estado (L. 100) un lempira por metro cúbico de madera afectada, medidas ambas en rollo y de acuerdo a lo que establece el Artículo 92, de la Ley Forestal vigente.

Noveno: El Contratista deberá tender una fianza de (L. 300.00) trescientos lempiras a fin de responder de la buena ejecución de este contrato, pudiéndose aplicar también al abono de las multas impuestas al mismo en aplicación del Capítulo 10° de la Ley Forestal vigente.

Décimo: La cubicación de los árboles objeto del presente contrato, será realizada en presencia del Contratista o de su Representante por Personal de la Administración Forestal del Estado, quien a su vez vigilará el buen cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

Decimoprimer: El Contratista pagará en la Tesorería General de la República durante los primeros cinco días de cada mes y por adelantado la cantidad de (L. 400.00) cuatrocientos lempiras como parte de los derechos que le corresponde abonar según el presente contrato, debiendo enviar al Departamento Forestal copia del justificante del referido ingreso. Al finalizar el plazo del presente aprovechamiento se harán los recuentos y liquidaciones definitivas para los efectos legales consiguientes.

Decimosegundo: El Contratista se compromete a evitar y combatir los incendios dentro del área que se contrata como asimismo a evitar el pastoreo.

Decimotercero: Queda obligado a informar mensualmente al Departamento Forestal, sin requerimiento especial para ello, el número, especie y cubicación de los árboles cortados durante el mes, y el número, especie y cubicación de las trozas extraídas del área de aprovechamiento durante el mismo mes.

Decimocuarto: El presente contrato es intransferible.

Decimoquinto: El Contratista dará fiel cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas anteriormente consignadas; la violación e incumplimiento de una de ellas, dará lugar a la caducidad del presente contrato independientemente de otras responsabilidades en que hubiere o pudiere incurrir.

Decimosexto: El Contratista acepta todas y cada una de las cláusulas aquí consignadas y se obliga a su fiel cumplimiento así como a las disposiciones emanadas de la Administración Forestal del Estado, de la Ley Forestal vigente y su Reglamento.

Decimoséptimo: El presente contrato entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por el señor Jefe de Gobierno.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.—(f) José Tránsito Carias Sierra".

AVISOS

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para

2° Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 421

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder Beca por el mes de diciembre, al ciudadano Gorge Armando Molina Hernández, para que haga estudios de Medicina Veterinaria en la Universidad de Bologna, Italia, con una asignación de \$ 50.00 (cincuenta dólares), (L. 100.00) cien lempiras exactos, totales por el mes indicado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 428

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Gobierno celebre con el Agrónomo Oscar Vega Núñez, un Contrato para la reparación y pintura de un edificio situado en el Parque de las Naciones Unidas, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 429

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar a partir del primero de enero de 1965, el nombramiento del ciudadano Miguel Omar Calderón Flores, como Técnico Nacional en Fitotecnia del Servicio Cooperativo de Desarrollo Rural, con un sueldo mensual de 625.00 (seiscientos veinticinco lempiras exactos).—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

las fines legales, al público hace saber: que con fecha 23 de junio de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.

Poder.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Bartolomé Turcios Méndez, mayor de edad, soltero, constructor, ciudadano hondureño, vecino de San Pedro Sula, Cortés, temporalmente en este Distrito Central, respetuosamente comparezco a denunciar, para adquirir, una zona minera de doscientas hectáreas, situada en jurisdicción de Macuelma, departamento de Santa Bárbara, denominada "La Broza", que contiene y produce oro, plata, y otros minerales como plomo, zinc y hierro, y cuyos límites generales son los siguientes: Al Norte, quebrada Mama Juana; al Sur, Río Chamelecón; al Este, carretera del mineral San Martín y al Oeste, terrenos nacionales, y para la continuación de este asunto confiero poder, amplio y bastante y cuanto en Derecho se adquiere, al señor licenciado Jorge Fidel Durán, de generales conocidas.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1965.—(f) Bartolomé Turcios M.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.
Subsecretario de Recursos Naturales.

10 A. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para las fines legales, al público hace saber: que con fecha 26 de junio de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Bartolomé Turcios Méndez, mayor de edad, soltero, constructor, ciudadano hondureño, vecino de San Pedro Sula, Cortés, temporalmente en este Distrito Central, respetuosamente comparezco a denunciar, para adquirir, una zona minera de doscientas hectáreas, situada en jurisdicción de Macuelma, departamento de Santa Bárbara, denominada "Ojo de Agua", la que contiene y produce oro, plata y otros minerales como plomo, zinc y hierro, y cuyos límites generales son los siguientes: Al Norte, hacienda de Sula; al Sur, el Río Chamelecón; al Este, aldea de Ojo de Agua, y al Oeste, al Aldea de Chiquila, y para la

continuación de este asunto con el poder, amplio y bastante y cuanto sea necesario, al señor Licenciado Jorge Fidel Durón, de generales conocidas.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1965.—(f) Bartolomé Turcios M.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,
Subsecretario de Recursos Naturales.

10 A. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 25 de mayo de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia zona minera.—Yo, Jacobo Da Costa Gómez, mayor de edad, casado, Pasante en Derecho, hondureño y de este vecindario, con todo respeto comparezco ante Ud. a denunciar una zona minera, de sesenta hectáreas y que produce plata, cobre, zinc y otros minerales, la que se denominará "Quita Gana N° 2", sita en jurisdicción de los municipios de El Nispero y San Rafael, departamentos de Santa Bárbara y Lempira, respectivamente, y la que tiene los límites siguientes: Del esquinero Sureste de la zona titulada que se conoce como "Quita Gana N° 1", cual punto siendo el mojón N° 4 o W y localizado en la margen derecha de la quebrada de "La Cueva" se tira en línea recta y en dirección (N-55° 00' E) mil metros (1.000 m), hasta el punto "F" que será el esquinero Sureste de la nueva zona "Quita Gana N° 2", de este punto "F" en línea recta y perpendicular a la anterior con rumbo (N 35° 00' O) dos mil metros (2.000 m) hasta el punto "L" que será el esquinero Noreste de la zona que se denuncia; de este punto "L" en la línea recta y perpendicular a la anterior con rumbo (S-55° 00' O) mil metros (1.000 m), llevando la zona minera "Ocotilla" a mano derecha, hasta el punto "G" que será el esquinero Noroeste de la nueva zona; de este punto "G" en línea recta y perpendicular a la anterior con rumbo (S-35° 00' E) dos mil metros (2.000 m) y colindando a lo largo de esta línea con la zona "Quita Gana N° 1" hasta llegar al punto original "W", que será el esquinero Suroeste de la nueva zona, en la antes mencionada quebrada de "La Curva"; contando con el capital suficiente para su explotación. Acompaño un pequeño

croquis de dicha zona.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1965.—(f) Jacobo Da Costa Gómez.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965

OSCAR ALEMÁN Q.,
Subsecretario de Recursos Naturales.

10, 20 y 30 A. 65.

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves veintiséis de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "El Rincón", de la jurisdicción de este Distrito Central, acotado con cercas de alambre, piedra y madera, y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con terrenos de Martín Moncada y herederos de Rafael Valenzuela Fonseca; al Sur, con terreno de Miguel Alvarez; al Oriente, con los mismos herederos de Valenzuela Fonseca, y al Poniente, con herederos de Moncada. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número ciento sesenta y cinco, folios ciento noventa y cinco, folios Veintiséis del Registro de la Propiedad de este departamento, y anotado preventivamente con el N° 413, folios 454 y 455 del Tomo 15 del Libro de Anotaciones Preventivas, el cual fué valorado por la suma de Cien Mil Lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía, es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, martes 13 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
Srio. P. L.

Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos

de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinticuatro de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: Un solar situado en el barrio El Guanacaste de esta ciudad, comprendido en el Común de Labradores de La Plazuela, de forma irregular, que mide cuarenta varas de Norte a Sur por el extremo Poniente, cuarenta varas de Oriente a Poniente, por el extremo Norte, dieciocho varas de Norte a Sur, en el extremo Este, y cuarenta varas de Norte a Sur, hasta cerrar el perímetro. Hay una casa de paredes de estacón, cubierta con tejas compuesta de una pieza de cinco varas en cuadro con un corredor al lado Sur, un caedero de galera, contiguo al corredor y una galera que sirve de cocina, de seis varas de frente por tres varas de fondo, con un horno y dos fogones, y su instalación de servicios sanitarios, lindando: al Norte, propiedad de Miguel R. Figueroa, hoy herederos de Soto; al Este, propiedad de los Sucesores de Juana Bustillo, Francisco Cáceres y Julián Cáceres; al Sur, con camino que conduce al Rincón; y al Oeste, solar de María Josefa Salgado. El anterior inmueble se encuentra inscrito del dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, con los números 457, folios 273 y 274 del Tomo 97 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento, y fue valorado por el Perito nombrado por este Juzgado, en la cantidad de Veinte Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Siete Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, miércoles 14 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ ROMERO,
Srio. por ley.

Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes dieciséis de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Lotes N°

mero Uno, Cinco, Siete, Nueve, Once y Trece, del Bloque L. de cuatro mil ochocientos treinta y siete varas cuadradas, con ochenta y seis centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, treinta metros seis centímetros, con lote número uno, bloque M, calle de por medio; al Sur, treinta y seis metros, once centímetros, con lotes tres, cuatro y cinco del bloque K, calle de por medio; al Este, ciento dieciséis metros, cuarenta y siete centímetros, con lotes dos, tres, cuatro, seis, ocho, diez, doce y catorce, del bloque L. y al Oeste, ochenta y seis metros, treinta y ocho centímetros, con lotes dos, tres, cinco y siete del bloque O, calle de por medio. El inmueble antes descrito se encuentra en el lugar denominado "La Primavera", situado al Sur y a inmediaciones de Comayagüela, en esta capital, en el caserío de Tiloque, inscrito a favor del señor Calvin H. Merriam, bajo el Número 110, Folio 120 al 123, del Tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, el cual fue valorado por la suma de Veintiséis Mil Lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Seiscientos Setenta y Seis Lempiras, Veintidós Centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Calvin H. Merriam es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A., de esta ciudad. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
SECRETARIO POR LEY.

Del 21 J. al 12 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves doce de agosto próximo entrante, a las dos de la tarde, se rematará el siguiente inmueble: Una casa paredes de adobes techo de zinc, de seis varas de frente por siete varas de fondo, con un cuarto de bahareque, de tres y media varas de largo por tres varas de ancho, y una cocina de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construido sobre un solar a inmediaciones del Barrio Morazán de esta ciudad, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Sur, quince varas con solar de Isidoro Díaz, calle de por medio; al Noreste, veintisiete varas con casa y solar de Miguel R. López, y al Noroeste, treinta y una varas y media con terrenos nacionales, calle de por medio. El inmueble an

teriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora María de Castillo Barahona, bajo el Número 284, Folio 327 y siguiente del Tomo 60 del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fue valorado en la suma de nueve mil lempiras. El anterior inmueble se rematará en pública subasta, para hacer efectiva la cantidad de dos mil lempiras, intereses y costas del juicio que la señora María de Castillo Barahona, es en deberle a la señora Clementina López de Baltodano. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1965.

Edgardo Alvarez R.,
Secretario P. L.

Del 19 J. al 10 A. 65.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día diecinueve del presente mes y año, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Constantino Michel, solicitando Título Supletorio sobre el terreno siguiente: Terreno situado en el lugar denominado "Las Mangas", de esta jurisdicción, de sesenta manzanas de extensión superficial, más o menos, cercado por el Sur, con alambre espigado, línea medianera de Robillo Fernández por el Oeste, y con cerco natural con el barranco de la quebrada "La Escondida", por el Norte, limitado: al Norte, con propiedad que fué de Rosa Chávez, hoy del Doctor J. Leonardo Godoy; al Sur, propiedad de Robillo Fernández; al Este, propiedad de Vicente Chávez h. y montaña inculta, y al Oeste, propiedad de Robillo Fernández, camino real y río Cangrejal; terreno que adquirió por compra al Ingeniero Topógrafo Jorge Hode y Albertina Pinel, en escritura pública autorizada por el Notario don José Arturo Santos Pineda, el 12 de julio de 1954, en esta ciudad: encontrándose construida una casa de madera con techo de zinc, y todo el terreno actualmente está debidamente cercado con alambre de púa y cultivado con plátanos, naranjos y otras variedades de frutas, y en parte con zacate artificial. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Dora viuda de Sosa, Juan Geozotti y Gregorio Irias Arias, mayores de edad, hondureños, propietarios y vecinos de la aldea de "Las Mangas", en esta jurisdicción.—La Ceiba, julio 29 de 1965.

AGUSTÍN RODRÍGUEZ C.,
Srio.

10 A., 9 S y 9 O. 65

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 29 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En repre-

representación de Clairol Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1290 Avenue of the Americas, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 707.290, el 15 de noviembre de 1960, por un periodo de veinte años, para distinguir: preparaciones para teñir, matizar y colorar el cabello; y loción onduladora; consistente en las palabras:

LOVING CARE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1965. - (f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10, 20 y 30 A. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Señor Ministro de Economía y Hacienda — Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la debida consideración, comparezco ante usted, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft domiciliada en Frankfurt (Main) Hoechst en Alemania, la que consiste en la palabra:

OZALID

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica; papel para heliografía y fotografía, máquinas combinadas completamente automáticas, y máquinas semi-automáticas para heliografía; la que se usa impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los envases, cajas, empaques y demás objetos que los contengan, en las formas acostumbradas en el comercio. Presento el poder que me acredita, razonado, para que se me devuelva, las diez etiquetas y demás documentos re-

glamentarios, rogando se tramite, y en su oportunidad se emita el Acuerdo concediendo lo pedido y se me extienda la certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco — (f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10, 20 y 30 A. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 26 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco ante usted, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft domiciliada en Leveku en — Bayerwerk en Alemania, la que consiste en la palabra:

FREEDAX

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en preparaciones medicinales para uso veterinario y para combatir insectos; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Presento el poder que me acredita, razonado, para

que se me devuelva, las diez etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad, emitir el Acuerdo concediendo lo pedido y mandando se me extienda la Certificación respectiva.— Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco. (f) Darío Montes".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10, 20 y 30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda — Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, la que consiste en la palabra:

CRASNITIN

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en preparaciones medicinales para uso veterinario y para combatir parásitos, se usa im-

pressa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los envases, cajas, empaques y demás objetos que los contengan, en las formas acostumbradas en el comercio. Presento el poder razonado, para que se me devuelva, las etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite y, en su oportunidad, emitir el Acuerdo concediendo dicho registro y mandando se me extienda la certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco. - (f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10, 20 y 30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía hace saber: que con fecha 13 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Mead Johnson & Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FUNGACLOR

para distinguir: una preparación antifúngica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el

producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 5 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Rembrandt Tobacco Corporation (Ob-rse-a) Limited, compañía organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Zurich, Suiza, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MASTERPIECE

para distinguir: tabaco, cigarrillos y cigarros; y la cual se aplica a las cajetillas, cajetillas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C. 5 de juli de 1965. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 14 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 13 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda — En representación de Mead Johnson & Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

NASODEFRINÁ

para distinguir: una preparación nasal vasoconstrictiva; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

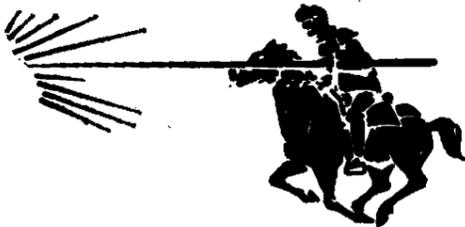
	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonas C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 13 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de la Log Cabin Symplice Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York Estado de New York Estados Unidos de América. vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras "Caballero Blanco" escritas debajo de la figura de un caballero me-



diaval, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: productos limpiadores; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 30 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía Enlatadora Nacional, S. A., domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las pala-

FIESTA Y MAR

bras escritas tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: productos marinos alimenticios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo tamaño, color o combinación de colores. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10, 20 y 30 A. 65.

la en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de julio del año en curso, se

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.

admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de F. Kong e Hijos Ltda., domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación del señor Federico Kong Osayre, industrial domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

EL GATO

para distinguir: jabón; y la cual se aplica a los artículos y envoltorios, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 20 y 30 A. 65.

rectangular en cuyo centro aparece un número "3" y superpuesta a ella la palabra: "Estrellas"



viéndose en la parte superior la representación de tres estrellas, y, leyéndose al pie de la misma, el nombre del fabricante e indicaciones sobre el producto que ampara, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: manteca y aceite comestible; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

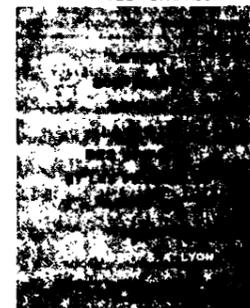
10, 20 y 30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Etablissements F. Vivert, Société

Anonyme, una corporación francesa domiciliada en N° 89 Avenue Berthelot, en la ciudad de Lyon, Rhone, (Ródano) en Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Petrole Hahn", "fragmento de estuche", según el clisé y conforme



POUR LES CHEVEUX



al adjunto certificado de registro N° 29.448 del 22 de febrero de 1955, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que ampara, distingue y protege productos para la cabellera, y toda clase de productos de perfumería, de belleza y de higiene, la que conforme a los colores reivindicados, se aplica o fija a los productos y artículos mismos o a los envases, paquetes, empaques, cajas, bultos y envoltorios que los contienen por medio de etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Te-

gucigalpa, D. C., 15 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 20 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 13 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Mead Johnson & Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

AMIFRINA

para distinguir: una preparación nasal vasoconstrictora, tópica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Studebaker Industries, Inc., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 685 South Main Street, en la ciudad de South Bend, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca denominada:

STP

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 648.087 del 9 de julio de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege un compuesto aditivo para aceites de motor, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos, fardos y envoltorios que los contienen,

por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

10 y 20 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la casa Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficina en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, y la primera cuya solicitud de registro se hace en todo el mundo, de la marca de fábrica denominada:

GRANEOCAINE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios y, en particular, un producto antibacterial analgésico, marca que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de

Señor Suscriptor:

Si usted no recibe con la debida regularidad el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar inmediatamente a la Administración. Teléfono 2-0856.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, compañía organizada bajo las leyes de Liechtenstein, domiciliada en Staedtle 380, Vaduz, Liechtenstein, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular de fondo dorado, atravesada por una franja que lleva el nombre "Paul Revere"; viéndose en la parte superior un sello con las



iniciales "PR"; y en la inferior una figura ovalada que encierra la silueta del busto de un hombre, flanqueada por las iniciales "P R", llevando, además, el nombre "Paul Revere" y los años 1735-1818; con reivindicación de los colores dorado, café, azul y negro, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: tabaco, cigarrillos y cigarros; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas, envases y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

Argentina M. de Chávez.

10, 20 y 30 A. 65.

junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Eco-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

nomía y Hacienda.—En representación de la compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, domiciliada en Township of Wayne, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ACRO-YECT

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege subs-

Aumento de Capital

LA EQUITATIVA DE SAN PEDRO SULA, S. A.

Al público y a los comerciantes en general, participa: que según consta en la escritura autorizada en esta ciudad, el 2 de junio de 1965, por el Notario J. Francisco Zacapa, aumentó el capital de L 600.000.00 a L 800.000.00, íntegramente suscrito y pagado.—Artículo 380 del Código de Comercio.

10 A. 65.

Aumento de Capital

EXPORTADORA DE CAFÉ HONDURAS, S. de R. L.
(EXCAHO)

A los comerciantes y al público en general participa: que según consta en la escritura autorizada en esta ciudad, el 10 de abril de 1965, por el Notario J. Francisco Zacapa, acordó aumentar el capital social de L 200.000.00 a L 400.000.00, íntegramente suscrito y pagado.—Artículo 380 del Código de Comercio.

10 A. 65.

tancias y preparaciones medicinales, farmacéuticas, veterinarias, sanitarias e higiénicas, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, bultos y envoltorios que los contienen por medio de etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Federico Kong Ossaye, industrial, domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de

fábrica consistente en la palabra.

CAMPANA

para distinguir: jabón, y la cual se aplica a los artículos y envoltorios, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10, 20 y 30 A. 65.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicar en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible ser, a máquina.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.